DISPOSICIONES APLICABLES EN SEGURIDAD SOCIAL A LAS NÓMINAS (IMSS E INFONAVIT)



Mtro. Miguel Angel Díaz Pérez

Objetivo



Revisarás las disposiciones generales en materia de Seguridad Social y de Infonavit, aplicables al cálculo de la nómina como son: la integración del salario base de cotización, la presentación de avisos de altas, bajas y modificaciones de salarios de los trabajadores, el ausentismo e incapacidades, los créditos de vivienda y las obligaciones del patrón. Asimismo, identificarás lo que es la "UMI" para efectos de descuento de las amortizaciones de los créditos del Infonavit.

Temario



- 1. Obligaciones del patrón en Seguro Social
 - A. Trabajadoras del hogar
- 2. Cálculo del Salario Diario Integrado
- 3. Altas, bajas y modificaciones de salarios
 - A. Plazos de presentación
 - B. Consecuencias de no presentar los avisos en tiempo
 - C. Modificaciones de salario al alza o a la baja
- 4. Impacto en el pago de cuotas de los ausentismos e incapacidad

5. Riesgo de trabajo



- A. Clasificación en riesgo de trabajo
- B. Prima de riesgo aplicable
- C. Declaración de riesgo de trabajo
- 6. Obligaciones del patrón en INFONAVIT
- 7. Retenciones por crédito hipotecario del trabajador
 - Fecha de inicio de retención
 - B. Fecha para dejar de retener
 - C. Consecuencias de no retener en tiempo

8. Subcontratación de servicios especializados



- A. Sujetos obligados a estar inscritos en el REPSE
- B. Definiciones básicas
- C. Informativa al IMSS (ICSOE)
- D. Informativa al INFONAVIT (SISUB)

9. Consideraciones finales



ASPECTOS GENERALES







Fundamento legal para el pago del seguro social

- "Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares."
- Art. 123 Apartado "A" fracción XXIX



Fundamento legal para el pago del INFONAVIT

- "Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad tales habitaciones."
- Art. 123 apartado "A" fracción XII



Finalidad de la seguridad social

Garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el estado.



1. OBLIGACIONES DEL PATRÓN EN SEGURO SOCIAL

MATERIAL ELABORADO POR: MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ



Principales obligaciones

- Inscribirse como patrón ante el IMSS
- El patrón deberá llenar el formato legal para determinar la clase y fracción de riesgo de trabajo que le corresponde a la empresa.

Dar de alta a sus trabajadores en el Instituto Mexicano de Seguro Social (IMSS), notificar cualquier modificación a su salario o información personal, así como presentar la baja correspondiente cuando concluya la relación laboral.

Llevar registros, tales como:



- Nóminas y listas en las que se asiente invariablemente el número de a) días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores
- b) Para un mejor manejo de la contabilidad de la empresa, claridad de los pagos realizadas y conceptos deducidos, es preciso que los mismos contengan: Nombre, denominación o razón social del patrón, número de su registro ante el IMSS y del Registro Federal de Constituyentes (RFC).
- Nombre completo del trabajador, RFC, Clave Única del Registro de c) Población (CURP), duración de la jornada, fecha de ingreso al trabajo y tipo y monto de salario de los trabajadores.



d) Lapso que comprende y periodicidad establecida para el pago de los salarios.

- e) Importe total del salario devengado, así como conceptos y montos de las deducciones y retenciones efectuadas.
- Unidades de tiempo laborado.



Otras obligaciones

- Informar al IMSS el salario base de cotización para el cálculo de las cuotas obrero-patronales.
- Proporcionar al IMSS los elementos necesarios para precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a su cargo establecidas en la ley del seguro social y sus reglamentos.
- Permitir las inspecciones y visitas domiciliarias que practique el IMSS.



 Cuando se trate de patrones que se dediquen de forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción, deberán expedir y entregar a cada trabajador constancia escrita del número de días trabajados y del salario percibido, semanal o quincenalmente, conforme a los periodos de pago establecidos, las cuales, en su caso, podrán y ser exhibidas por los trabajadores para acreditar sus derechos.

 Cumplir con las obligaciones que se le imponen en relación con el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.



Trabajadoras del hogar

- Reforma laboral del 1º de mayo de 2019
- Por acuerdo de Consejo Técnico, trabajadoras domésticas
- En la LFT solo reconoce a las trabajadoras de planta, contrario al H Acuerdo del Consejo Técnico que también reconoce a las de entrada por salida.
- TRAB DOMESTICAS PRUEBA PILOTO 29032019.doc



2. CÁLCULO DEL SALARIO DIARIO INTEGRADO

MATERIAL ELABORADO POR: MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ

PAGOS DERIVADOS DE LA RELACION LABORAL



POR LEY	POR CONTRATO	PREVISION SOCIAL
CUOTA DIARIA	PREMIO DE PROD.	SUBSIDIO DE INCAPACIDAD
AGUINALDO	PREMIO DE PUNTUALIDAD	BECAS
VACACIONES	PREMIO DE ASISTENCIA	ACT. CULTURAL Y DEPORTIVA
PRIMA VACACIONAL	COMISIONES	GUARDERIAS
PTU	AYUDA DE TRANSPORTE	VALE DESPENSA
HORAS EXTRAS	AYUDA DE RENTA	FONDO DE AHORRO
DIA DE DESCANSO LAB.	VIATICOS	AYUDA PARA LENTES
IND. CONSTITUCIONAL	COMP. POR ANTIGÜEDAD	REEMB. GTOS. MEDICOS
IND. LABORAL	SERV. DE COMEDOR Y COMIDA	REEMB. GTOS. FUNERAL
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	AYUDA POR DIA DE REYES	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES
PRIMA DOMINICAL	AYUDA POR ANIVERSAIO	SEGURO DE VIDA



Salario conforme a la Ley Federal de Trabajo

- "Salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo " (Art. 82)
- "El salario debe ser remunerador y nunca menor al fijado como mínimo de acuerdo con las disposiciones de esta ley. Para fijar el importe del salario se tomarán en consideración la cantidad y calidad del trabajo ".(Art. 85)
- "El salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo " (Art. 84)



Salario base de cotización (artículos 5-A y 27)

En estricto apego a lo dispuesto por los artículos 5-A, fracción XVIII y 27 de la Ley del Seguro Social vigente a la fecha, el salario tiene la misma connotación que en la Ley Federal del Trabajo, aunado el concepto de alimentación y con las excepciones previamente establecidas en ley.

c

¿Determinación del salario base de cotización?

El salario base de cotización se integra con los pagos hechos:

- 1. En efectivo por cuota diaria
- 2. Gratificaciones
- 3. Percepciones
- 4. Alimentación
- 5. Habitación
- 6. Primas
- 7. Comisiones
- 8. Prestaciones en especie y,
- 9. cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.

Excepciones en su integración



- Instrumentos de trabajo
- Fondo de ahorro (partes iguales y solo retirar dos veces)
- Cantidades otorgadas para fines sociales de carácter sindical
- Aportaciones adicionales a la rama de RCV
- Aportaciones al INFONAVIT
- El reparto de utilidades a los trabajadores
- La alimentación y habitación (con costo, 20% del SMGDF, aplicando el 20% del VDUMA, que a partir de febrero \$89.62)
- Las despensas (especie o dinero, con tope del 40% del SMGDF, 40% del VDUMA)
- Premios de asistencia y puntualidad (tope del 10% del SBC)
- Planes de pensiones
- Tiempo extra, dentro de los márgenes señalados en la Ley Federal del Trabajo.

Determinación del salario diario base de cotización



Salario fijo (cuantía previamente conocida)

Mas:

Salario variable (cuantía no conocida)

Igual:

Salario mixto (salario diario integrado)

Por:

Días cotizados

Igual:

Salario base de cotización



Determinación del salario diario integrado fijo

Cuota diaria

Por:

Por factor de integración

Igual:

Salario diario integrado.(SDI)

Factor de integración.

Dentro de la Legislación del IMSS no existe una tabla de factores de integración, esto es una obligación que nace por Acuerdo del Consejo Técnico

Se obtiene:



Prestaciones mínimas de Ley por el primer año servicios.

15 días de aguinaldo. (Art. 87 LFT)

6 días de vacaciones. (Art. 76 LFT)

25% de prima vacacional. (Art. 80 LFT)

Aguinaldo

15/365= 0.0411

Vacaciones y prima vacacional:

(6*.25)/365 = 0.0041

Determinación de factor:

.0411+.0041=.0452 más la unidad (Representa la cuota diaria)= 1.0452



La determinación del factor puede ser tan variada de acuerdo a las prestaciones que se tengan.

La integración para determinar el salario diario integrado va de manera anticipada de acuerdo a las prestaciones que va a devengar.



Salarios variables (Art. 30, fracc. II)

- Si por la naturaleza del trabajo, el salario se integra con elementos variables que no puedan ser previamente conocidos, se sumarán los ingresos totales percibidos durante los dos meses inmediatos anteriores y se dividirán entre el número de días de salario devengado en ese período. Si se trata de un trabajador de nuevo ingreso, se tomará el salario probable que le corresponda en dicho período.
- Hay que considerar que el salario mínimo que reconoce la ley es el mínimo del área geográfica respectiva (Art. 28 LSS)



Topes de salarios

- El importe equivalente a 25 veces del salario mínimo general del Distrito Federal (25 VDUMA) en las ramas de:
 - Enfermedad y maternidad
 - Gastos médicos pensionados
 - Retiro
 - Guarderías y prestaciones sociales
 - Riesgos de trabajo

El importe equivalente a 25 veces del salario mínimo general del Distrito Federal (25 VDUMA) en las ramas de:

- Invalidez y vida
- Cesantía y vejez

Incidencias en días cotizados



- Por ausentismos menores a 8 días, solo paga la rama de enfermedad y maternidad (Art.31, fracción I y Art. 116(RACEFRF)
- Por ausentismos de 8 días o más, se deberán pagar todas las ramas. (Art. 31, fracción I)
- Por incapacidades solo se pagara la rama de retiro (Art. 31, fracción IV).

Jornada y Semana Reducida. (Art. 29 fracción III LSS y 62 del RACEFRF)



Jornada Reducida.

Sumar todos los salarios percibidos en un semana.

Dividir entre:

Siete

Si es mayor al SMGAG será el salario base de cotización

Semana Reducida. (pago por día)

Sumar los salarios pagados en una semana.

Mas:

Importe de las prestaciones que lo integran y Parte proporcional del séptimo día

Dividir entre:

Siete

Si es mayor al **SMGAG** será el salario base de cotización.



EJEMPLOS DE SDI Y SBC

SDI IMSS EJEMPLOS.xlsx



DETERMINACION DE CUOTAS AL IMSS

MATERIAL ELABORADO POR: MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ

El régimen obligatorio comprende los seguros de



- Seguro de enfermedad y maternidad (incluye el seguro de gastos médicos pensionados)
- Seguro de riesgos de trabajo
- Seguro de invalidez y vida
- Seguro de retiro cesantía en edad avanzada y vejez
- Seguro guardería y prestaciones sociales

Porcentajes de aportaciones de la cuotas tripartitas al Seguro Social						
Seguro o Ramo	Tipo de prestación	Patrón	Trabajador	Estado	Base de cálculo	
Enfermedades y Maternidad	En especie (cuota fija)	20.40%	0.00%	0.00%	SMG DF	
	En especie	1.10%	0.40%	0.00%	SBC menos 3VSMGDF	
	En especie	0.00%	0.00%	13.90%	SMG DF	
	En dinero	0.70%	0.25%	0.05%	SBC	
	En especie de pensionados	1.05%	0.375%	0.075%	SBC	
Riesgos de Trabajo	En especie y en dinero	Mínima 0.5% Máxima 15.000%	0.00%	0.00%	SBC	
Guarderías y prestaciones sociales	En especie	1.00%	0.00%	0.00%	SBC	
Invalidez y Vida	En dinero	1.75%	0.625%	0.125%	SBC	
Retiro	En dinero	2.00%	0.00%	0.00%	SBC	
Cesantía y Vejez	En dinero	3.150%	1.125%	0.225%	SBC	

SBC. Salario Base de Cotización

SMG DF. Salario mínimo general del Distrito Federal

SBC menos 3VSMGDF. Tres veces el salario mínimo general diario del Distrito Federal



3. ALTAS, BAJAS Y **MODIFICACIONES DE SALARIOS**

MATERIAL ELABORADO POR: MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ



Plazos de presentación

- Afiliación previa, un día antes de que inicie la relación laboral.
- De suma trascendencia utilizar la modalidad arriba citada; ya que, blinda al patrón ante cualquier siniestro.
- El clásico, 5 días hábiles siguientes al inicio de la relación laboral.



Consecuencias de no presentar los avisos en tiempo

- El más importe y trascendental, en el caso de un siniestro, el IMSS finque al patrón capitales constitutivos por la atención médica quirúrgica y hospitalaria brindada al trabajador.
- Pago de cuotas obrero patronales, sin que exista un Salario Base de Cotización (SBC)



Modificaciones de salario al alza o a la baja

- 5 días hábiles siguientes al suceso.
- En el caso de baja del trabajador, el patrón tiene la obligación de pagar las cuotas obrero patronales hasta en tanto no presente dicho aviso.
- En práctica profesional usamos los 7 días de ausentismo; empero, esto no es del todo correcto.



4. IMPACTO EN EL PAGO DE **CUOTAS DE LOS AUSENTISMOS** E INCAPACIDAD

MATERIAL ELABORADO POR: MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ



- Por ausentismos menores a 8 días, solo paga la rama de enfermedad y maternidad (Art.31, fracción I) LSS y Art. 116 (RACERF*)
- Por ausentismos de 8 días o más, se deberán pagar todas las ramas. (Art. 31, fracción I)
- Por incapacidades solo se pagara la rama de retiro (Art. 31, fracción IV).
- * Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización



5. RIESGO DE TRABAJO

MATERIAL ELABORADO POR: MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ



Inscripción ante el riesgo de trabajo

- Todos los patrones están obligados a inscribirse de acuerdo a la clase, grado y prima de riesgo de trabajo
- La Ley del Seguros Social reconoce cinco clases de riesgo de trabajo (clase I, II, III, IV Y V)
- En el Reglamento de Afiliación, Clasificación de Riesgo de Trabajo, Fiscalización y Recaudación existe el catalogo de actividades para ubicar al patrón en la clase y grado de riesgo de trabajo que le corresponde, así como las disposiciones reglamentarias para la determinación de la prima.

Inicio de actividades



- Las empresas al registrarse por primera vez o al cambiar de actividad deberán auto clasificarse para efectos de la determinación y pago de la prima en el seguro de riesgos de trabajo, conforme al catálogo de actividades establecido en el Título Octavo de este reglamento, en la división económica, grupo económico, fracción y clase que en cada caso les corresponda de acuerdo a su actividad.
- Asimismo, las empresas deberán clasificarse para los efectos del párrafo anterior en los casos de cualquier cambio de fracción, actividad o clase por disposición de la ley, de este reglamento o por sentencia definitiva.



Las cuotas del seguro de riesgos de trabajo que deban pagar los patrones y demás sujetos obligados, al registrarse por primera vez ante el instituto o al cambiar de actividad, por disposición de la ley, de este reglamento o por sentencia definitiva, serán las que resulten de aplicar la prima media de la clase que corresponda, determinadas por el propio patrón y validadas por el instituto, al salario base de cotización en los términos de la ley y de este reglamento.





Prima media	En por cientos
Clase I	0.54355
Clase II	1.13065
Clase III	2.59840
Clase IV	4.65325
Clase V	7.58875

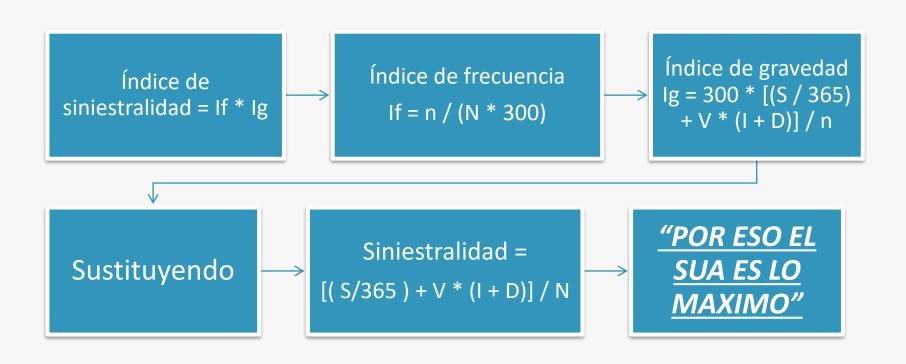
Siniestralidad



- Las empresas tendrán la obligación de revisar anualmente su siniestralidad, conforme al período y dentro del plazo que señale el reglamento, para determinar si permanecen en la misma prima, se disminuye o aumenta.
- La prima conforme a la cual estén cubriendo sus cuotas las empresas podrá ser modificada, aumentándola o disminuyéndola en una proporción no mayor al uno por ciento con respecto a la del año inmediato anterior, tomando en consideración los riesgos de trabajo terminados durante el lapso que fije el reglamento respectivo, con independencia de la fecha en que éstos hubieran ocurrido y la comprobación documental del establecimiento de programas o acciones preventivas de accidentes y enfermedades de trabajo. Estas modificaciones no podrán exceder los límites fijados para la prima mínima y máxima, que serán 0.5% y 15%

Formulas







Obligación del patrón

- Para que el patrón determine su prima deberá llevar un registro pormenorizado de su siniestralidad, desde el inicio de cada uno de los casos hasta su terminación, estableciendo y operando controles de documentación e información que él genere, así como de la que elabore el instituto, esta última información será entregada al trabajador o a sus familiares para que la hagan llegar al patrón, con el fin de justificar sus ausencias al trabajo o al momento de reincorporarse al mismo.
- <u>El patrón estará obligado a recabar la documentación correspondiente del trabajador o sus familiares y si éstos omiten la entrega, el propio patrón deberá obtenerla del instituto*</u>

^{*}Artículo 34 del Reglamento de La Ley Del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación De Empresas, Recaudación Y Fiscalización.

Declaración de riesgo de trabajo



Todo patrón que tenga a su cargo trabajadores inscritos en el Seguro Social está obligado a calcular anualmente la siniestralidad ocurrida en sus empresas, por el periodo comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

- A presentarse a más tardar el último día de febrero de cada año.
- Puede generarse directamente del SUA
- Puede generarse con formatos autorizados y acudir a la sub delegación que le corresponda al patrón a presentarla.

Obligaciones laborales, entre otras



- Capacitación y adiestramiento a los trabajadores
- Podrá formar parte de los programas de capacitación el apoyo que el patrón preste a los trabajadores para iniciar, continuar o completar ciclos escolares de los niveles básicos, medio o superior.
- Otorgar, cuando menos una beca a los trabajadores o sus hijos cuando la empresa tenga más de cien trabajadores y menos de mil.
- Cuando tengan a su servicio más de mil trabajadores deberán sostener tres becarios.
- Contribuir al fomento de las actividades culturales y del deporte entre sus trabajadores y proporcionarles los equipos y útiles indispensables.

Envío de riesgos de trabajo a través del SIAAT (Portal de la STPS)



 Acuerdo por el que se crea el SISTEMA DE AVISOS DE ACCIDENTES DE TRABAJO y se dan a conocer los formatos para informar los accidentes y defunciones de los trabajadores.(SIAAT)

- Publicado el 14 de diciembre del 2015 en el Diario Oficial de la Federación, con entrada en vigor el día 1º de enero del 2016.
- Objeto: Establecer el Sistema de Avisos de Accidentes de Trabajo y dar a conocer los formatos de los avisos de accidentes de trabajo, así como las defunciones.

Multa



• Los sujetos obligados a presentar el detalle de los contratos celebrados de suministro de personal y no cumplan en tiempo y forma, el INFONAVIT **podrá** imponer una multa que puede ascender hasta 350 veces el salario mínimo.

- VDUMA \$ 89.62 X 350 = 31,367.00
- Artículo 55 de la Ley del INFONAVIT



6. OBLIGACIONES DEL PATRÓN EN INFONAVIT

MATERIAL ELABORADO POR: MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ



Fundamento legal para el pago del INFONAVIT

- Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad tales habitaciones
- Art. 123 Apartado A) fracción XII



Obligación de los patrones (Art. 29 LINFONAVIT y Art. 3 DEL RIPAEDI)

- Inscribirse e inscribir a sus trabajadores con el salario que perciban al momento de su inscripción.
- Determinar el monto de las aportaciones del 5% sobre el salario de los trabajadores a su servicio y efectuar el pago en las entidades receptoras.
- Hacer los descuentos a sus trabajadores en sus salarios, que se destine al pago de abonos para cubrir prestamos otorgados por el instituto.
- RIPAEDI: Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al INFONAVIT



Salario diario integrado para pago de aportaciones al INFONAVIT

- En estricto apego a lo dispuesto por el articulo 143 de la ley federal del trabajo, vigente a la fecha
- El salario tiene la misma connotación que en la Ley del Seguro Social. (Art. 29, fracción II)



Ley de INFONAVIT (Art. 29, Fracc. II)

"Determinar el monto de las aportaciones del cinco por ciento sobre el salario de los trabajadores a su servicio y efectuar el pago en las entidades receptoras que actúen por cuenta y orden del instituto, para su abono en la subcuenta de vivienda de las cuentas individuales de los trabajadores previstas en los sistemas de ahorro para el retiro, en los términos de la presente ley y sus reglamentos, así como en lo conducente, conforme a lo previsto en la ley del seguro social y en la ley federal del trabajo. En lo que corresponde a la integración y cálculo de la base y límite superior salarial para el pago de aportaciones, se aplicará lo contenido en la ley del seguro social".



Prestaciones que lo integran, conforme a la LFT

- Cuota diaria
- Gratificaciones (aguinaldo)
- Primas (vacacional, dominical, antigüedad, etc)
- Percepciones
- Alimentación
- Habitación
- Comisiones
- Prestaciones en especie y
- Cualquier cantidad o prestación que se entregue por sus servicios



Excepciones en su integración

Independiente a lo que se viene aplicando en la práctica profesional (SUA), el articulo 143 de la Ley Federal de Trabajo establece que no serán parte integrante del salario los siguientes conceptos:

- Instrumentos de trabajo
- Fondo de ahorro (partes iguales, no importa su retiro)
- Cantidades otorgadas para fines sociales o sindicales
- **Aportaciones al IMSS**

Topes de salarios



• Conforme al articulo 144 de la Ley Federal del Trabajo es de **10 veces** el salario mínimo general del **área geográfica del contribuyente.**

- De julio 2007 en adelante 25 VSMGDF (25 veces VDUMA)
- Conforme al articulo 13 del RIPAEDI

Limite inferior el SMGAG* y como limite superior 25 veces el SMGDF. (VDUMA)

*Por trabajadores en Zona Norte Fronteriza, a partir de 2019.



Incidencias en días cotizados (Art. 35 RIPAEDI)

- Por ausentismos menores a 8 días, en forma consecutiva o interrumpida se descontaran
- Por ausentismos de mas de 8 días consecutivas el patrón queda liberado del pago de aportaciones siempre que se haya presentado el aviso de baja
- Por incapacidades subsiste la obligación de pago de aportaciones.



7. RETENCIONES POR CRÉDITO HIPOTECARIO DEL TRABAJADOR



COMPORTAMIENTO DE SMG, UMA Y UMI								
		Α				В	VARIACIÓN	
	MIR*	INCREM			VALOR	INCREM	SMG VS UMA	VALOR
AÑO	AUT	SMG	SMG	SMZFN	UMA	UMA	EL MENOR	UMI
2016	-	4.19%	73.04		73.04	0.00%	-	73.04
2017	4.00	3.90%	80.04		75.49	3.36%	3.36%	75.49
2018	5.00	3.90%	88.36		80.60	6.77%	3.90%	78.43
2019	9.43	5.00%	102.68	176.17	84.49	4.83%	4.83%	82.22
2020	14.67	5.00%	123.22	185.56	86.88	2.83%	2.83%	84.55
2021	15.75	6.00%	NA	213.39	89.62	3.15%	3.15%	87.21
	10.46	6.00%	141.70	NA	89.62	3.15%	3.15%	87.21
* Monto	* Monto Indpendiente de Recuperación							

NACIMIENTO DE LA UMI



- A. Este factor "nace oficialmente", para el ejercicio 2018, en el Presupuesto de Ingresos y Egresos INFONAVIT 2018.
- B. Esto se confirmó por el propio INFONAVIT cuando dio a conocer la Subdirección General de Planeación y Finanzas el oficio SGPF/013/2018 fechado el día 09 de enero de 2018.
- C. Año con año, el nuevo valor denominado UMI INFONAVIT dependerá del incremento autorizado por la CONASAMI y el valor de la UMA publicado por INEGI.
- D. Todo lo antes descrito al tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley del INFONAVIT, el cual no reconoce dicho concepto.



Formas de amortizar un crédito para vivienda

Amortizaciones con porcentaje.

SDI

Por:

Días cotizados

Igual:

Base para la aplicación del porcentaje

Por:

Porcentaje 20%, 25% 0 30%.

Igual:

Amortización del crédito



ANEXO UNO Tasas de Descuentos (Expresadas en porcentajes)

Calaria (VCM)	Créditos actualmente con tasa máxima de:			
Salario (VSM)	20%	25%	30%	
2	15.7	19.6	24.6	
3	16.8	21.0	26.0	
4	17.2	21.5	26.5	
5	17.7	22.1	27.1	
6	17.8	22.3	27.3	
7 o más	20.0	25.0	30.0	

Dicho acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del 8 de diciembre de 1997, a través del cual se autorizó la disminución de los porcentajes de descuento para la amortización de los créditos de vivienda otorgados hasta al 31 de enero de 1998.



Amortización de crédito en veces de salario mínimo mensual vigente del Distrito Federal. (Regla vigésima sexta de las reglas para el otorgamiento de créditos)

- Salario mínimo actual de la CDMX \$ 141.70 y en ZFN \$ 213.39
- Salario del trabajador TOPADO (25 VSMGDF (25 VECES VDUMA)
- Factor de amortización: 200.2440 VSMG.
- Bimestre a trabajar: 2/2021
- Días del bimestre: 61
- Incidencias: 3 ausentismos.
- Días cotizados: 57



FACTOR VSMGDF	200.244
SALARIO MÍNIMO GENERAL	141.7
BASE MENSUAL	28,374.57
POR MESES DEL BIMESTRE	2
AMORTIZACION BIMESTRAL	56,749.15
DIAS DEL BIMESTRE	61
AMORTIZACION POR DIA	930.31
DIAS COTIZA EL TRABAJADOR	57
AMORTIZACION PRIMER BIM	53,027.89
SEGURO	15.00
TOTAL A AMORTIZAR.	53,042.89



DETERMINACIÓN DE LA **AMORTIZACIÓN CON VALOR DE LA UMI**



FACTOR VSMGDF	200.244
VALOR UMI	87.21
BASE MENSUAL	17,463.28
POR MESES DEL BIMESTRE	2
AMORTIZACION BIMESTRAL	34,926.56
DIAS DEL BIMESTRE	61
AMORTIZACION POR DIA	572.57
DIAS COTIZA EL TRABAJADOR	57
AMORTIZACION PRIMER BIM	32,636.29
SEGURO	15.00
TOTAL A AMORTIZAR.	32,651.29

Otros procedimientos



- Amortización de créditos en cuota fija, estos créditos se otorgaban a los trabajadores con salario mínimo y eran cantidades fijas las que se descontaban expresadas ya en pesos.
- Otro considerar, cuando el trabajador pierde el empleo y realiza un convenio con el INFONAVIT para el seguir pagando directamente el crédito.

 Actualmente, estamos observando que los créditos están otorgándose en pesos, situación que es acorde con la desindexación del salario mínimo general.



Responsabilidad solidaria del patrón

 Los patrones son solidariamente responsables del entero de los descuentos ante el instituto.

- La responsabilidad solidaria de los patrones en la amortización de créditos será a partir de la fecha en que deban iniciar los descuentos, y hasta la presentación de los avisos de baja del trabajador o cuando el instituto les notifique el aviso de suspensión de los descuentos.(Art. 50 RIPAEDI)
- El patrón que omita efectuar los descuentos correspondientes deberá enterar por su cuenta los abonos para la amortización de los créditos respectivos. (Art. 52 RIPAEDI)

Fecha de inicio de retención



EL INSTITUTO NOTIFICARA AL PATRÓN O PATRONES DE UN TRABAJADOR EN EL MOMENTO QUE SE OTORGUE UN CRÉDITO DE VIVIENDA.



FORMAS DE NOTIFICACIÓN



AVISO DE INICIO DE DESCUENTO DE RETENCIÓN.



POR SU PORTAL DE INTERNET.



A TRAVÉS DE INCLUIR LOS DATOS DEL CRÉDITO EN LA CEDULA DE DETERMINACIÓN DE CUOTAS DEL INSTITUTO.

Fecha de inicio de retención





EL PATRÓN DEBERÁ INICIAR LA RETENCIÓN Y EL ENTERO DE LOS DESCUENTOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE RECIBE ALGUNO DE LAS FORMAS DE NOTIFICACIÓN.(ART. 44 DEL RIPAEDI)



LA FALTA DE RECEPCIÓN DE LAS CEDULAS DE DETERMINACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO NO EXIME AL PATRÓN DE LA OBLIGACIÓN DE RETENER Y ENTERAR LOS DESCUENTOS. (ART. 48 RIPAEDI)

Fecha para dejar de retener









CUANDO EL TRABAJADOR CAMBIA DE TRABAJO.

EL TRABAJADOR FIRMA UNA REESTRUCTURA.

EL TRABAJADOR TERMINA DE PAGAR O CANCELA SU CRÉDITO.

Consecuencias de no retener en tiempo



- El patrón se hace acreedor a pagar actualización y recargos sobre el importe omitido.
- De suma trascendencia cuidar esta situación para que el patrón pueda licitar.

 Ya es común que soliciten la carta de no adeudo para subcontratar al personal.



8. SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS

MATERIAL ELABORADO POR: MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ



INTRODUCCIÓN



Definiciones básicas Por Ley Federal del Trabajo

- Se permite la subcontratación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas que no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la beneficiaria de estos, siempre que el contratista esté registrado en el padrón público a que se refiere el artículo 15 de esta Ley.
- Los servicios u obras complementarias o compartidas prestadas entre empresas de un mismo grupo empresarial, también serán considerados como especializados siempre y cuando no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la empresa que los reciba. Se entenderá por grupo empresarial lo establecido en el artículo 2, fracción X de la Ley del Mercado de Valores.



Grupo empresarial

El conjunto de personas morales organizadas bajo esquemas de participación directa o indirecta del capital social, en las que una misma sociedad mantiene el control de dichas personas morales



Definiciones básicas por Disposiciones de Carácter General

Aviso de registro: documento expedido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a las contratistas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes disposiciones.

Beneficiaria: aquella persona física o moral que reciba los servicios especializados o la ejecución de obras especializadas de la contratista, siempre que los mismos no formen parte de su objeto social ni de su actividad económica preponderante



Definiciones básicas por Disposiciones de Carácter General

Contratista: la persona física o moral que cuenta con el registro expedido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social al que hace referencia el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo y que presta servicios especializados o ejecuta obras especializadas con trabajadores bajo su dependencia a favor de una o más beneficiarias.

Padrón: Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas a que se refiere el artículo 15, párrafo quinto, de la Ley Federal del Trabajo.

Secretaría: la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.



Definiciones básicas por Disposiciones de Carácter General

Plataforma: la plataforma informática a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para que las personas físicas y morales puedan obtener su registro y su inscripción en el padrón.

Servicios u obras especializadas: son aquellos que reúnen elementos o factores distintivos de la actividad que desempeña la contratista, que se encuentran sustentados, entre otros, en la capacitación, certificaciones, permisos o licencias que regulan la actividad, equipamiento, tecnología, activos, maquinaria, nivel de riesgo, rango salarial promedio y experiencia, los cuales aportan valor agregado a la beneficiaria.



Definiciones guía REPSE

1. El proporcionar o poner a disposición trabajadores propios en beneficio de un **tercero**, se configura cuando uno o varios trabajadores llevan a cabo los servicios especializados en un espacio o centro de trabajo (propiedad, o bajo la administración o responsabilidad del contratante) distinto de aquel con quien guardan una relación laboral (contratista), por lo cual el contratista debe contar con el REPSE y éste debe quedar plasmado en el instrumento jurídico suscrito entre contratante y contratista.



Definiciones guía REPSE

2.En los casos en que los trabajadores de una empresa desarrollen labores en las instalaciones de otra, se considerará que se proporciona o pone a disposición personal, cuando los trabajadores de la primera desempeñen sus labores en las instalaciones de la segunda de manera permanente, indefinida o periódica; por lo que, en este caso, la empresa que proporciona o pone a disposición los trabajadores deberá contar con el registro ante el REPSE y acreditar el carácter especializado de las labores que sus trabajadores llevan a cabo en las instalaciones de la otra, siempre y cuando no tengan el mismo objeto social o actividad económica preponderante.



Definiciones guía REPSE

3.Son indicios de que se proporcionan o ponen a disposición trabajadores todas aquellas labores que se realicen en las instalaciones de una empresa, establecimiento o centro de trabajo por personal que no sean trabajadores de estos; por lo que en el desarrollo de una inspección de trabajo se deberá acreditar la naturaleza de los servicios que estos trabajadores prestan en las instalaciones del tercero y que las labores que desempeñan no corresponden al objeto social ni a la actividad económica preponderante de éste; en caso de que se trate de una puesta a disposición de trabajadores, la persona empleadora deberá contar con el REPSE, sin perder de vista que no debe existir ningún esquema de simulación en perjuicio de los trabajadores.



SUJETOS OBLIGADOS A TRAMITAR EL REGISTRO



Contratista

- Se contará con una plataforma informática a cargo de la STPS a través de la cual se inscribirán las personas físicas y morales que deseen obtener el registro.
- Dicha plataforma será administrada por la Unidad de Trabajo Digno y contará con el soporte informático de la Dirección General de Tecnologías de la Información de dicha dependencia.



Empresa de grupo

• De igual forma que un contratista, siempre y cuando encuadre en la definición de "Grupo Empresarial", antes citada.



DECLARACIONES INFORMATIVAS

Informativas trimestrales (PS1 y SIRESO) TACION EMPRESARIA

- Sistema de Prestaciones de Servicios (SIPRESS) y comunicar dentro de los primeros 15 días de los meses de enero, abril, julio y octubre, la información respecto de los contratos de prestación de servicios celebrados en el trimestre anterior. (Subcontratación de personal)
- Sistema de Responsabilidad Solidaria (SIRESO), a los patrones y beneficiarios que tienen trabajadores asalariados contratados bajo el esquema de subcontratación de personal y puedan comprobar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda y garantizar los derechos de los trabajadores.
 - Patrón con trabajadores
 - Patrón sin trabajadores
 - Beneficiario



Acrónimos

ICSOE: Informativa de Contratos de Servicios u Obras Especializados

SISUB: Sistema de Información de Subcontratistas



Reforma a la Ley Federal del Trabajo

Elimina la subcontratación de personal

• Permite la subcontratación de servicios especializados u obras especializadas



INFORMACIÓN POR PROPORCIONAR AL IMSS (ICSOE)

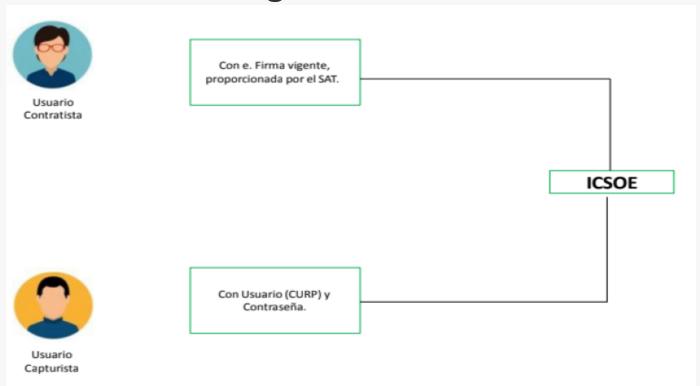


Comunicado de prensa del H. Consejo Técnico, para su obligación

- Número 030/2021 de fecha 27 de agosto del presente año.
- Liberan el aplicativo informático
- Fechas de vencimiento:
 - a) Primer Cuatrimestre del 24 al 30 de abril del 1º al 17 de septiembre del 2021
 - b) Segundo Cuatrimestre Mayo-agosto del 1º al 17 de septiembre del 2021.
 - c) Tercer Cuatrimestre Septiembre-diciembre del 1º al 17 de enero del 2022.

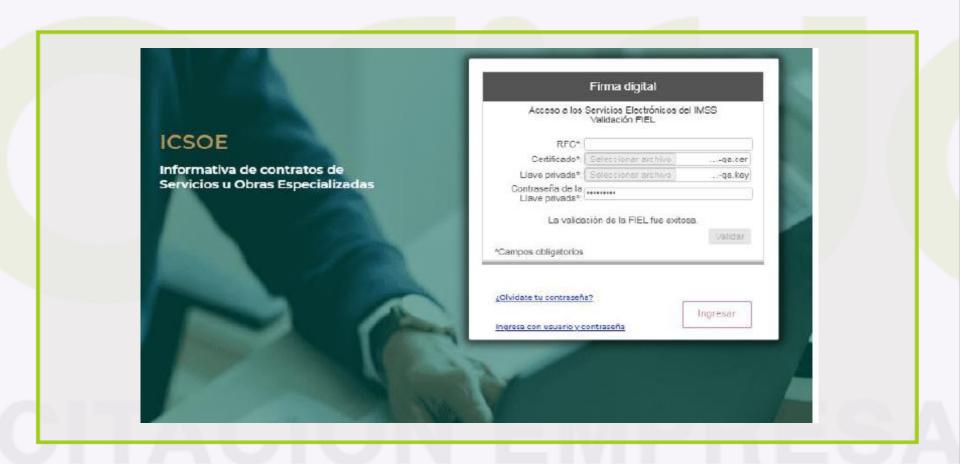
Ingreso al ICSOE*

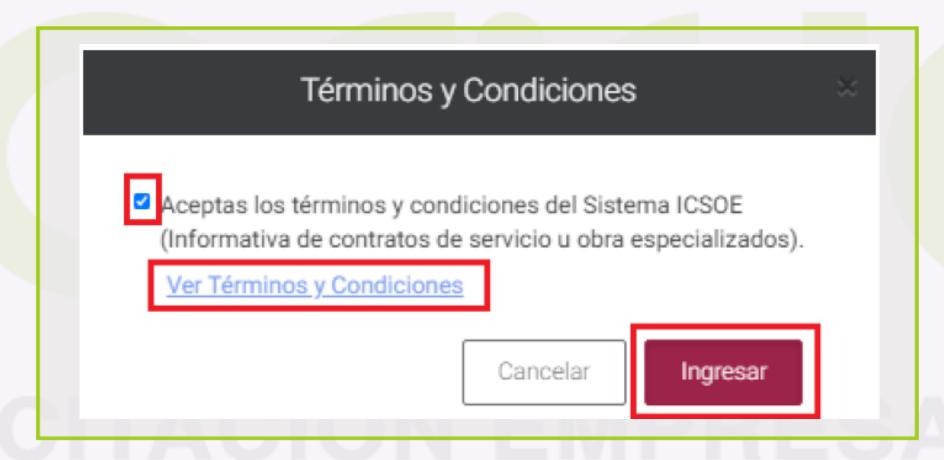




^{*} Fuente: Guía ingreso contratista







Principales datos



- Correo electrónico (Obligatorio)
- Número de Teléfono fijo (Opcional)
- Número de teléfono móvil (Obligatorio)
- Domicilio social y fiscal (SI o NO)
- Subir archivo PDF del registro en el REPSE
- Una vez capturada la información, "EL ADMINISTRADOR" podrá autorizar a "USUARIOS CAPTURISTAS"



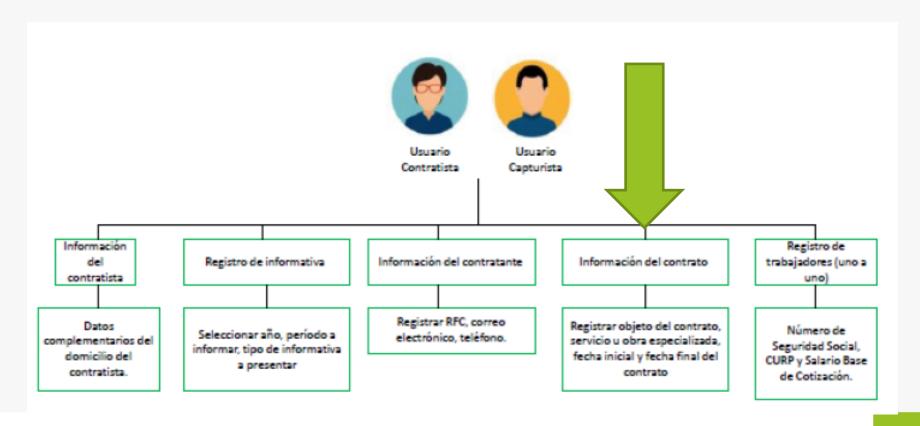
Datos del usuario/capturista



- 1. Anotar CURP y validar
- 2. Si la validación es exitosa, aparece el nombre de la persona
- 3. Rol asignado: Capturista
- 4. Correo electrónico
- 5. Teléfono (no precisa cual)
- 6. "GUARDAR", El usuario se guardo exitosamente.
- 7. En el aplicativo podemos CONSULTAR a quienes dimos de alta como usuarios y se puede exportar en archivo de EXCEL.

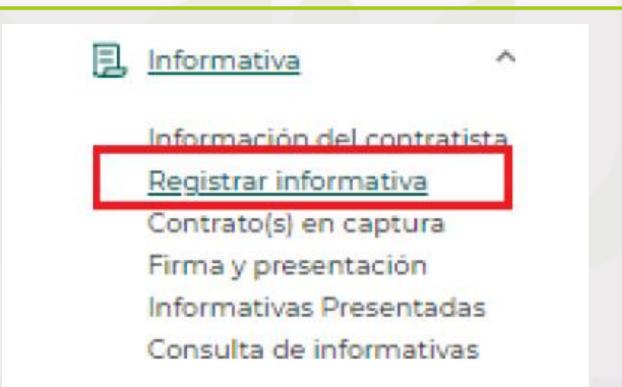
Carga de información en el aplicativo*





Tel.: 01 (55) 4630 4646

www.cofide.mx



Principales datos a capturar

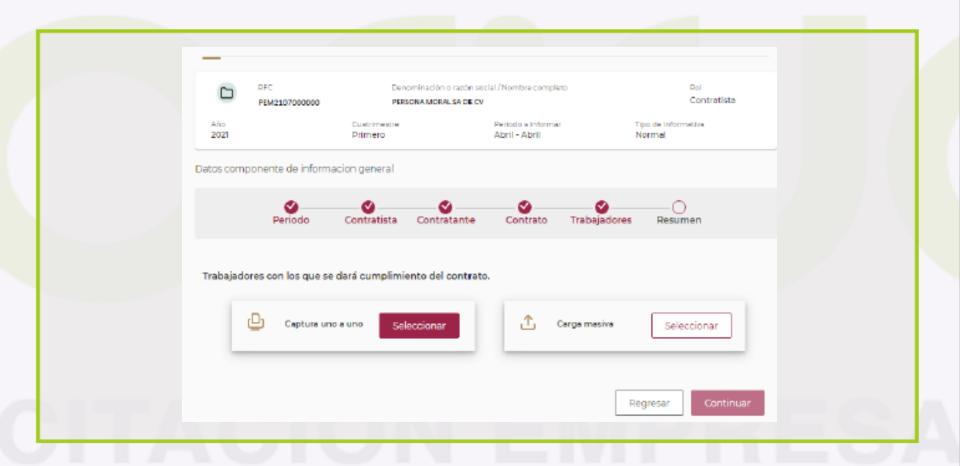


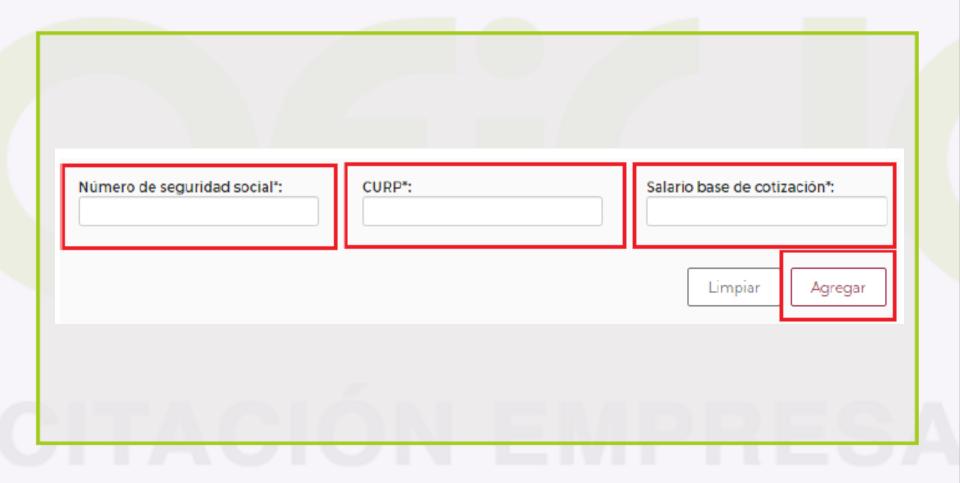
- Domicilio del contratista (Social/fiscal)
- Datos del contratante (RFC, razón social o nombre, correo electrónico, teléfono móvil, teléfono fijo, domicilio convencional y fiscal)
- **DATOS DEL CONTRATO:** Objeto, servicio u obra especializada contratada, fecha inicio y fecha fin del contrato.
- Trabajadores: En éste apartado debes registrar la información correspondiente a los trabajadores con los que das o diste cumplimiento al contrato.

Captura individual de trabajadores



da clic en el botón **Seleccionar** de la opción Captura uno a uno. Trabajadores con los que se dará cumplimiento del contrato. Captura uno a uno Seleccionar





Carga masiva de trabajadores



Primero visualizarás el siguiente mensaje, deberás dar clic en el Botón OK



Info

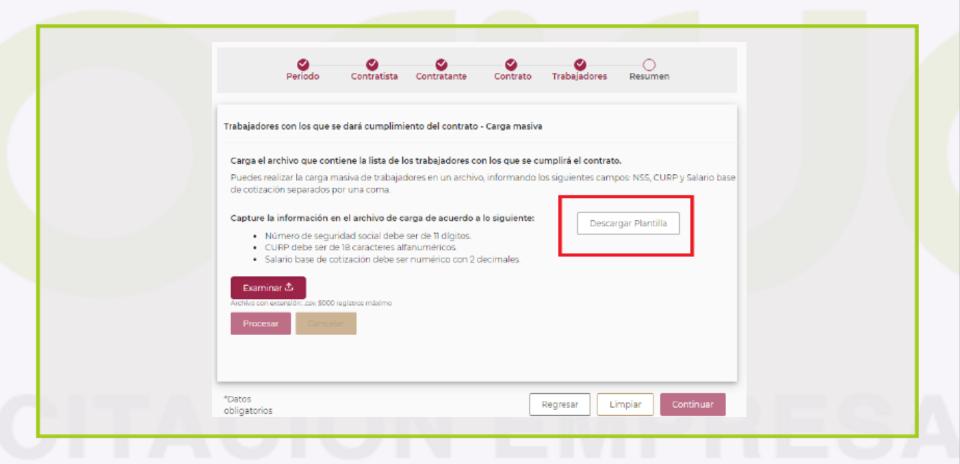
Si registras más de 20 trabajadores puedes realizar la carga masiva en un archivo, informando los siguientes campos: NSS, CURP y Salario base de cotización separados por una coma.





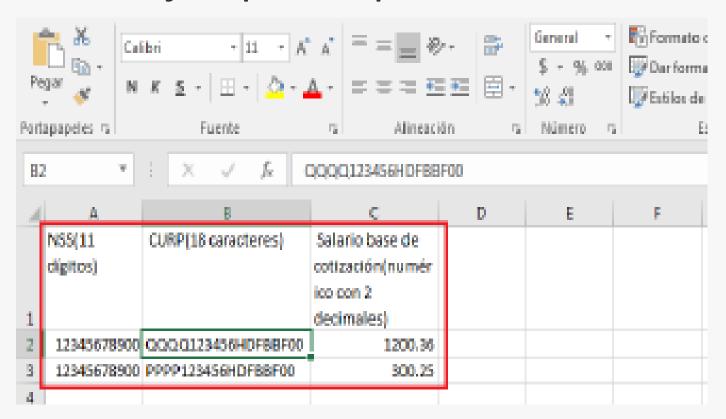


^{*} Fuente: Guía carga masiva de trabajadores, ICSOE



Ejemplo de plantilla*



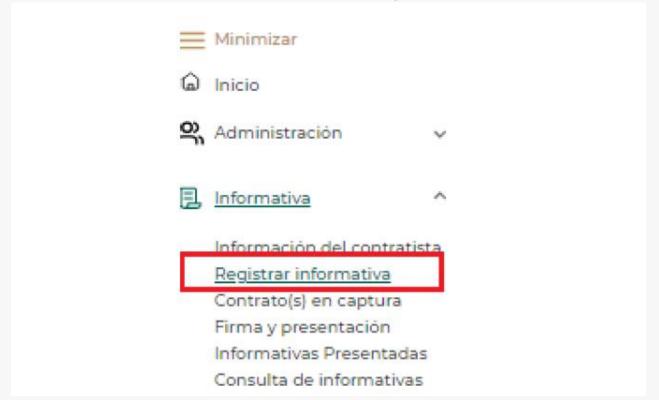


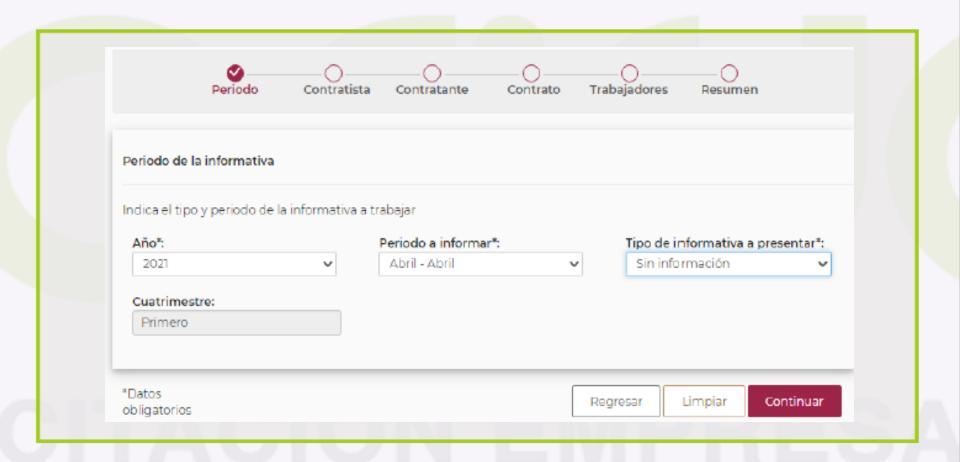


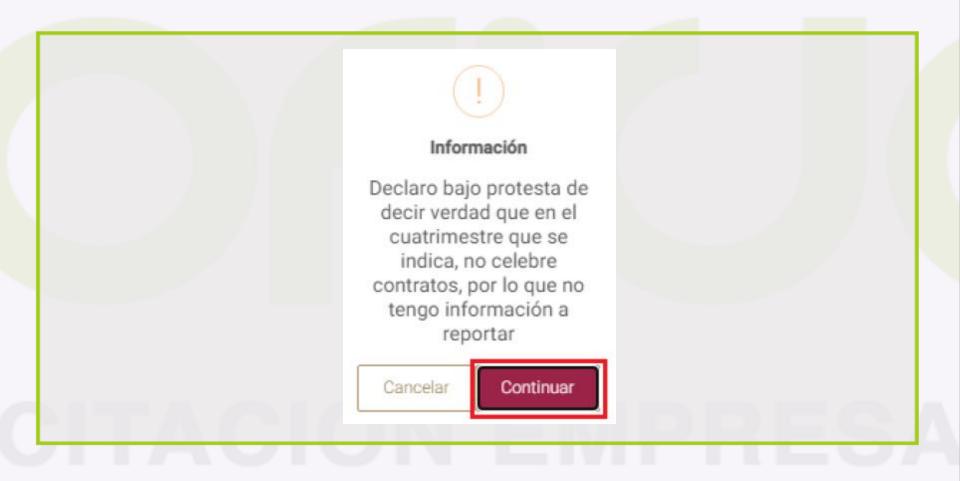
• plantilla carga trabajadores.csv



Informativa sin operaciones



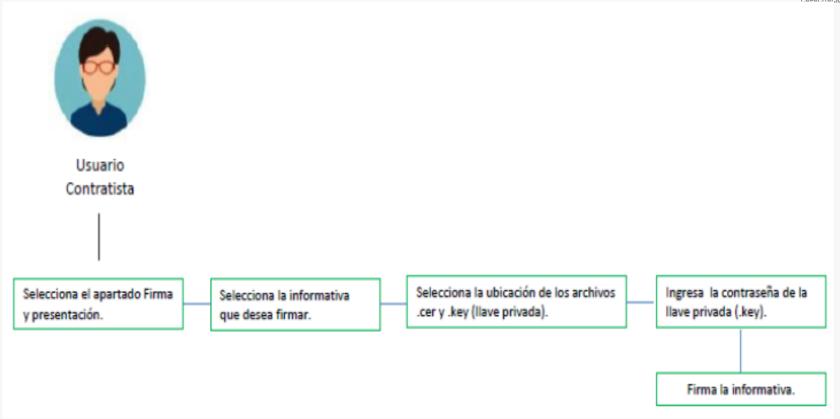






FIRMA Y PRESENTACIÓN





^{*} Fuente: Guía firma y presentación, ICSOE



INFORMACIÓN POR PROPORCIONAR **AL INFONAVIT (SISUB)**

Definiciones básicas



Aportaciones: La cantidad equivalente al cinco por ciento, del salario base de aportación de los trabajadores, que el patrón paga al Instituto.

Beneficiaria: Es aquella persona física o moral que reciba los servicios especializados o la ejecución de obras especializadas de la contratista, siempre que los mismos no formen parte de su objeto social ni de su actividad económica preponderante.

Contratos de servicios: Contratos celebrados entre las personas físicas o morales que presten servicios especializados o la ejecución de obras especializadas con las personas físicas o morales que se beneficien de estos servicios.

Definiciones básicas



Sujeto obligado: Persona física o moral, que cuenta con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a que hace referencia el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo.

Registro emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social: El otorgado a las empresas que realizan la prestación de servicio especializado o la ejecución de obras especializadas.

Trabajador: la persona que tenga ese carácter en términos de la Ley Federal del Trabajo.



Sujetos obligados y a partir de cuando

- Persona física o moral, que cuenta con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a que hace referencia el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, mejor conocido como REPSE.
- Vigente a partir del 23 de abril de 2021, a más tardar el día 17 del mes posterior a la conclusión del cuatrimestre de referencia, esto es a más tardar el día 17 de los meses de enero, mayo y septiembre, a través del sistema denominado SISUB.

Ingreso al SISUB



- Será a través del Portal empresarial mediante el número de registro patronal identificado como principal; y se reportará la información correspondiente a los contratos celebrados por el sujeto obligado, incluyendo todos sus registros patronales; en el caso de persona morales deberá proporcionar la escritura constitutiva en formato PDF. (SIC, Reglas aplicables)
- Portal de Internet del Instituto (Portal empresarial del INFONAVIT), en el menú "Mis trámites".

Información de los contratos



Deberán proporcionar la información siguiente:

- Número de contrato, tipo, objeto, monto pactado de la operación, vigencia
- Número(s) de registro patronal
- Número estimado de trabajadores que pondrán a disposición del beneficiario.
- Nombre y datos generales de identificación del beneficiario de los servicios.
- Deberá proporcionar el contrato correspondiente en formato PDF.



Información de aportaciones y descuentos efectuados

- Los sujetos obligados deberán proporcionar el monto de las aportaciones y entero de descuentos correspondientes a los trabajadores que, durante el cuatrimestre que se reporta, DE MANERA BIMESTRAL, prestaron servicios al amparo del contrato correspondiente.
- El monto de las aportaciones y enteros de descuentos que se proporcione deberá corresponder al o los números de registros patronales que están involucrados en el contrato.



Información de los trabajadores

Será de aquellos que se pongan a disposición del beneficiario y que estén vinculados con el Número de Registro Patronal señalado en el contrato, para lo cual se señalará el número de seguridad social del trabajador y el domicilio del centro de trabajo donde preste los servicios o se ejecuten las obras especializadas.





Ingresa a tu cuenta del Portal Empresarial con el NRP identificado como principal. En la sección Mis trámites, da clic en la opción "Sistema de Información de Subcontratación". Lee y acepta los términos y condiciones con el uso de la firma electrónica de la empresa (e.firma).

Da clic en la pestaña "Envío de información" y descarga los formatos XLS; captura los datos en todos los campos que te solicitan. Llena el formulario y carga los archivos en formato ".csv" requisitados y los documentos "pdf" solicitados.

En la pestaña "Seguimiento a folio" conocerás el estatus de tu trámite.



Requisitos

Estar registrado en el Portal Empresarial.

Formato Información sujeto obligado, detalle de trabajadores y detalle del contrato (en formato .csv).

Registro o registros emitidos por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (en formato pdf).

Escritura constitutiva y modificaciones (en formato pdf).

Contrato o contratos de subcontratación (en formato pdf).

Registro Federal de Contribuyentes (RFC).





CLICK

Portal Empresarial

Conoce tus pagos

Regularizate

Derechohabientes

Resuelve tus trámites

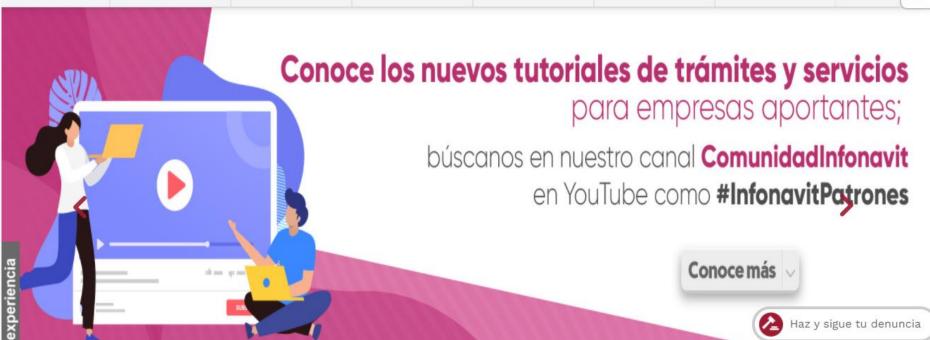
Infonavit para todos

Avisos y Eventos

Videoteca

Centro de ayuda













Baja registro

Ingresar

Crear Cuenta

de pago



¿Tienes problemas para registrarte?

Comunicate a Infonatel al 5591715050 o al 800 008 3900, opción 2 de patrones, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.



Consulta la guía de registro

Con el fin de facilitar el cumplimiento de tus obligaciones como patrón ante el Infonavit, revisa el proceso de registro en el Portal Empresarial.





Genera una solicitud en el CAE

Ponemos a tu disposición el Centro de atención Empresarial (CAE) para que puedas ingresar solicitudes y podamos seguir atendiéndote.







Términos y condiciones

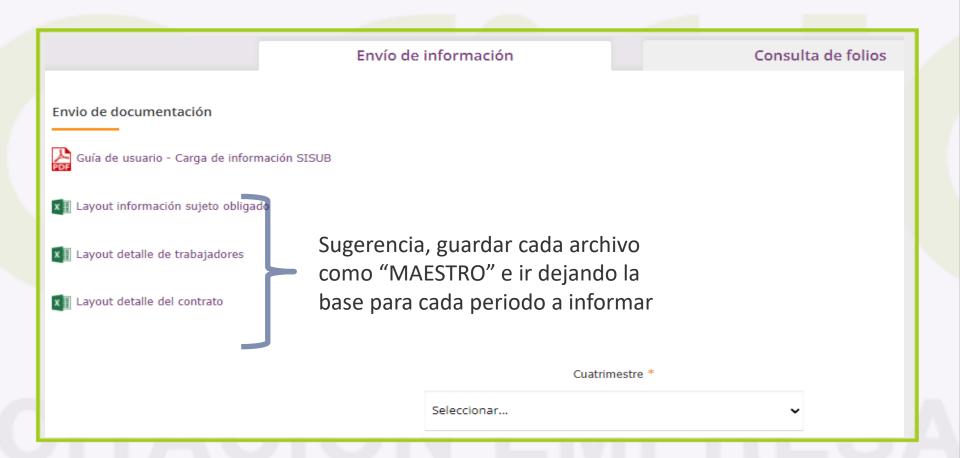
- La información que se deberá de proporcionar en el Sistema de Información de Subcontratación es con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29- bis de la Ley del INFONAVIT, siendo de aplicación a las personas señaladas en la misma disposición.
- La información se considera confidencial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 en la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Al proporcionar los datos requeridos, se otorga el consentimiento en cuanto a que el INFONAVIT revise y analice la información en los términos que se señalan las disposiciones fiscales y laborables aplicables.

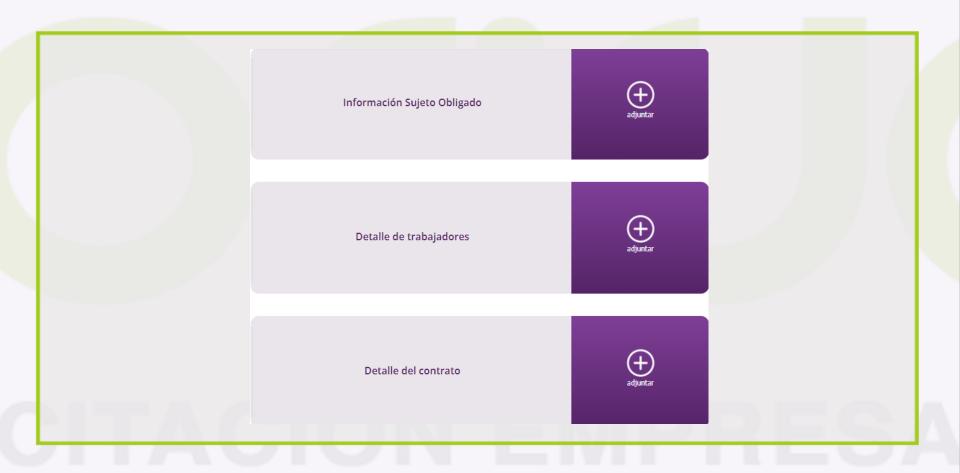
Acciones para promover el cumplimiento voluntario del informe del SISUB



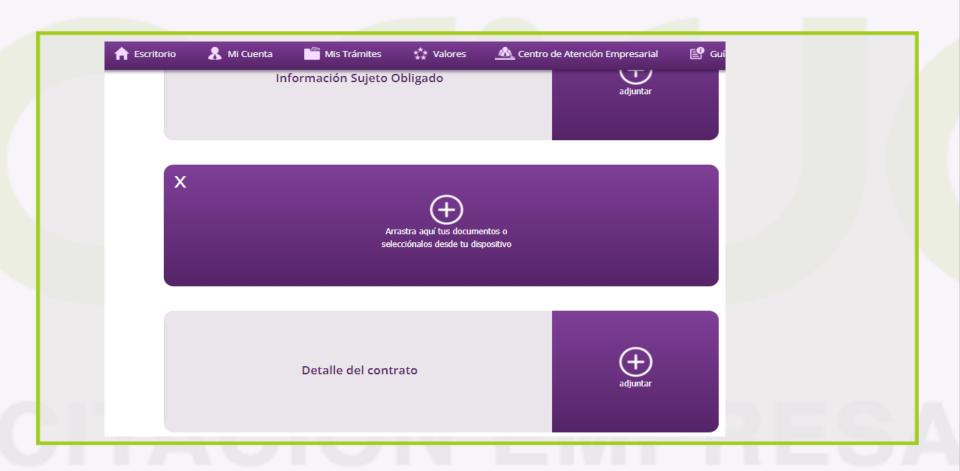
Continuar

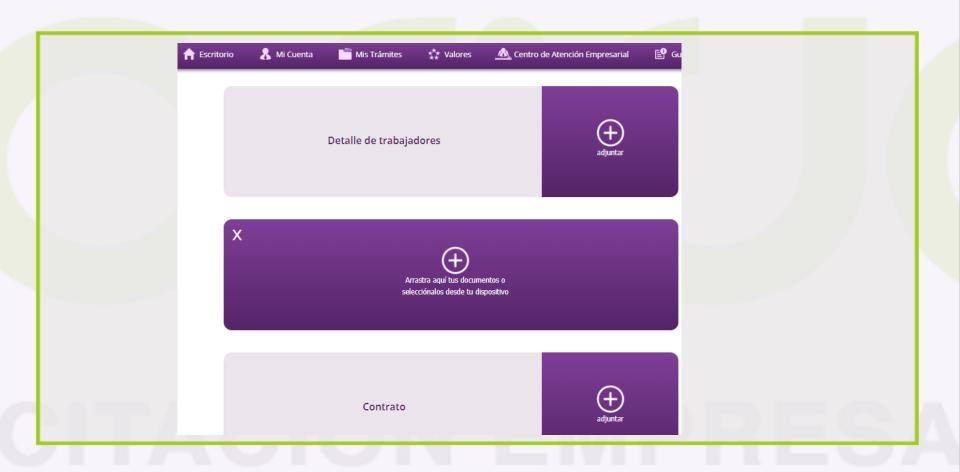












Layout sujeto obligado



2	Periodo			b-Da	atos de identifica	ción		c-Domicilio fisc				
		año que se declara	Registro Federal de Contribuyente	Nombre denominacion o razon social	Correo electronico	Telefono (numero extension)	Registro patronal	Calle	Numero exterior	Numero interior	Entre calle	Y calle
4												
5												

1	a-Datos Generales												
2	-Domicilio fiscal	1				d-Datos actuales de la escritura pública							
ď	Y calle	Colonia	Codigo Postal	Municipio o Alcaldia	Entidad Federativa	Representante legal	Administrador Unico	Numero de escritura	Nombre del Notario Publico	Numero de Notario Publico	Fecha de escritura publica		
4													
5													

1		c-Los Montos de	las Aportaciones	y Amortizaciones	f-Copia simple del registro emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.		
2		g-Ap	ortación y Amortiz	ación	a-Registro en STPS		
3	Folio mercantil	Aportacion sin credito de los trabajadores del contrato	Aportacion con credito de los trabajadores del contrato	Amortizacion de los trabajadores del contrato	Numero de registro ante la Secretaria de Trabajo y Prevision Social		
4							
5							



Consideraciones para su captura

- 1. Para el cuatrimestre: Utilizar número arábigo 1, 2 o 3; según sea el caso.
- 2. Representante legal: El que tenga poderes para actos de administración.
- 3. Administrador Único: De acuerdo al acta constitutiva corresponde al nombre de la persona que fue nombrado como tal, en caso de ser el mismo que el representante legal, se deberá repetir el nombre en esta columna.

Cabe comentar que en el instructivo proporcionado por la autoridad no reconoce la figura jurídica de Consejo de Administración; así como, Socio Gerente en una S de RL de CV., sugerencia: Anotar el nombre del Presidente del Consejo de Administración y, en su caso, el del Socio Gerente.



Consideraciones para su captura

- 4. Número de escritura y número de notario: En caso de ser persona física el sujeto obligado, anotar "0000"
- 5. Nombre del notario: Si el sujeto obligado es persona física, anotar NO APLICA
- **6. Fecha de escritura:** Si el sujeto obligado es persona física, anotar 31/12/9999
- 7. Registro en la STPS: Número o folio de registro obtenido en el REPSE (SIC)



Layout informacion sujeto obligado.xlsx

Layout detalle contrato



Periodo		a-Datos generales del contrato									
	año que se declara	Registro Federal de Contribuyente del sujeto obligado	Numero de contrato	Tipo de contrato	Objeto del contrato	Monto del contrato	Vigencia (del contrato)	Fecha de inicio (del contrato)	Fecha de termino (del contrato)	Numero estimado mensual de trabajadores que se pondran a disposicion (del contrato)	

b-Identificación del beneficiario de los servicios o trabajos									
Registro Federal de Contribuyentes	Nombre denominacion o razon social	Registro Patronal ante el IMSS							

Layout detalle contrato



c-Domicilio fiscal del beneficiario de los servicios o trabajos contratados											
Calle	Numero exterior	Numero interior	Entre calle	Y calle	Colonia	Codigo Postal	Municipio o Alcaldia	Entidad Federativa	Correo electronico	telefono (numero extension)	

Consideraciones para su captura



- 1. Para el cuatrimestre: Utilizar número arábigo 1, 2 o 3; según sea el caso.
- 2. Número de contrato: De acuerdo al que haya asignado el Contratista o anotar un número consecutivo; en caso de que haya identificado el contrato con el folio de autorización, DEBERÁ anotarlo o, en su caso anotar "0"
- **3. Tipo de contrato:** Vgr. Obra especializada, tiempo determinado, etcétera.
- 4. Número de trabajadores: Ojalá y recuerden que anotaron en el REPSE; ya que, debe señalar el número de trabajadores que se pondrán a disposición del beneficiario del servicio.

Cuando los trabajadores estén relacionados con dos o más contratos, deberán relacionar cada contrato al que esté relacionado en una sola fila por trabajador separado por puntos. (Fuente: Instructivo de llenado)



Layout detalle contrato.xlsx

Layout detalle trabajadores



						d-Informacio	ón de los trabajadores			
Periodo		a-Identificación								
cuatrimestre que declara	año que se	Registro Federal de Contribuyente Numero de contra del sujeto obligado		Registro Patronal ante el IMSS	Numero de Seguro Social del trabajador	Calle (centro del trabajo)	Numero exterior (centro del trabajo)	Numero interior (centro de trabajo)		
Colonia (centro de trabajo)				Municipio o Alcaldia (centro de trabajo)	Entidad federativa (centro de trabajo)					
			e-Determinac	ión del salario base d	e aportación, y					
			a-Pe	ercepciones por bime	stre 1					
Monto Percepciones variables		Monto Percepciones fijas		Dias de Incapacidad	Percepciones integrables al		o excedente /SM)			

Consideraciones para su captura



- 1. Número de contrato: Debe coincidir con el que aparece en el archivo de detalle de contrato.
- 2. Monto de percepciones variables: Deberá informarse por el bimestre que forma parte de cuatrimestre que se reporta y corresponde al monto de las percepciones variables que se pagaron en el bimestre inmediato anterior, que sirvieron de base para la determinación del Salario base de aportación. En caso de no contar con información se deberá de señalar 0.
- 3. Monto de percepciones fijas: Deberá informarse por el bimestre que forma parte de cuatrimestre que se reporta y corresponde al monto de las percepciones fijas que efectivamente se pagaron al trabajador en el bimestre que se reporta y que sirven de base para la determinación del Salario base de aportación, y que forma parte del cuatrimestre que se reporta.



Consideraciones para su captura

- Percepciones no integrables al SBA: Deberá señalar el monto por bimestre, correspondiente al cuatrimestre que informa y que fue pagado de las percepciones por trabajador que no integran al salario base de aportación. En caso de no tener se deberá de señalar 0.
- 5. Salario no excedente (UMA): Deberá de señalar el salario que no excede de 25 UMAS, en caso de sea el tope, señalar el monto del mismo.
- Si bien la declaración es de forma cuatrimestral, la información correspondiente a las percepciones fijas, variables y días de incapacidad deberá ser llenada de forma bimestral. (Fuente: Instructivo de llenado)



Preguntas frecuentes

Las percepciones variables y las percepciones fijas a que se hace referencia, ¿de qué forma se van a informar?

Será de forma bimestral separando los trabajadores de acuerdo como son informados en el SUA, las percepciones fijas son las efectivamente pagadas en el bimestre y las percepciones variables son las del bimestre inmediato anterior.



Layout detalle trabajadores.xlsx

Sugerencias para la captura de los LAYOUT



- 1. Se deberá de llenar los archivos por RFC con la totalidad de los registros patronales que tiene vinculado al mismo.
- 2. Solo se debe llenar las celdas que se requiere la información, esto toda vez que al convertirse a *.CSV, el sistema rechazará el archivo, en razón de que lee esas celdas como información adicional en blanco.
- 3. Si la versión del Office está en inglés, remplaza la Ñ por N.
- 4. No se deben usar formulas o vincular libros o archivos.
- 5. En caso de columnas en las que se pueda ingresar letras o números si no se cuenta con dato se deberá de señalar NA.

Sugerencias para la captura de los LAYOUT



- 6. No debe quedar ninguna celda o campo vacío en columnas o filas.
- 7. En las columnas en las que se solicita fecha, el formato es DD/MM/AAAA, en caso de no contar con fecha definida señalar 31/12/9999.
- 8. La información de las columnas a que se refiere domicilio de centro de trabajo donde laboran los trabajadores, deberá repetirse en las filas y columnas tantas veces como trabajadores haya, en caso de que sea el mismo domicilio.
- 9. No se deben eliminar las filas donde aparecen los encabezados.
- 10. Los montos que corresponden a aportaciones con y sin crédito, amortizaciones, percepciones, salario, no deben de tener formato de moneda.



9. CONSIDERACIONES FINALES

MATERIAL ELABORADO POR: MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ



Trascendencia de las nóminas

- Sin lugar a duda: VIVIMOS DE LA TIMBRADA Y LO QUE NOS ESPERA EL PRÓXIMO AÑO.
- Con el aplicativo informático del SAT (VISOR PARA LA EMPRESA), a partir de 2019 es toda una odisea y no dudo que el del 2021 también lo sea, pero nos demostró la autoridad la base de datos que tiene para ejercer sus facultades de comprobación.
- Por lo que, el intercambio de información que tiene con el IMSS, hace que: debemos tener bien definido que conceptos de pago son parte integrante del salario, así como los días laborados y pagados en la determinación del Salario Base de Cotización.



- Reforma a la LFT publicada el 11/01/2021 en el DOF la cual en términos generales dispone:
 - a) Normatividad aplicable al "TELETRABAJO", mejor conocido como "HOME OFFICE"
 - b) Regla general para adoptar la nueva organización laboral, 40% del tiempo contratado
 - La reforma reconoce "CAUSA DE FUERZA MAYOR"
 - d) Entre las principales obligaciones que tiene el patrón
 - a) Proporcionar insumos al trabajador
 - b) Pago de servicio de telecomunicaciones
 - c) Pago proporcional de energía eléctrica
 - d) Afiliar al trabajador en el IMSS bajo esta nueva modalidad



A nombre de un servidor

MUCHAS GRACIAS POR SU ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN

miguelangel@corporativodg.mx

WhatsApp 55 5401 5385



CONTÁCTANOS



🔍 PÁGINA WEB

www.cofide.mx



TELÉFONO

01 (55) 46 30 46 46



DIRECCIÓN

Av. Río Churubusco 594 Int. 203, Col. Del Carmen Coyoacán, 04100 CDMX

SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES







Cofide SC

